



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIV - Nº 115
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 18 DE JULIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

AGENCIA CORDOBA
CULTURA

CONVOCATORIA PROVINCIAL

Concurso para Desarrollo de Proyectos

Resolución N° 121

Córdoba, 17 de julio de 2014.-

VISTO: Las actuaciones administrativas contenidas en el Expediente N° 0385-000602/2014 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. en el cual se tramita la Convocatoria Provincial para participar del "Concurso para Desarrollo de Proyectos" a instancias de la Subdirección de Cine, TV y Video.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 luce nota suscripta por el Sr. Juan José Gorasurreta, en su carácter de Subdirector de Cine, TV y Video, dirigida al Sr. Presidente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., solicitando autorización para llevar a cabo la Convocatoria Provincial del "Concurso para Desarrollo de Proyectos", destinada a todos los cordobeses mayores de edad, que cuenten con proyectos en etapa de preproducción o inicio de la investigación, de los géneros documentales, ficcionales, experimentales, animación y/o combinación de géneros.-

Que a fs. 03/06, se incorporan bases y condiciones de la Convocatoria Provincial a participar del "Concurso para Desarrollo de Proyectos" la cual propone otorgar cuatro (04) Premios consistentes en la entrega de la suma de pesos Cinco Mil (\$5.000.-), cada uno de ellos.-

Que a fs. 07 obra informe de partidas presupuestarias expedido por la Dirección de Administración de esta Agencia, por el monto total de pesos Veinte Mil (\$20.000.-) para atender la erogación que lo gestionado implica.-

Que la convocatoria propuesta se encuentra en el marco de las competencias y acciones asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E., contempladas en el artículo 51° inc. 17) del Anexo I de la Ley N° 10.029 y en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por la normativa mencionada, el cual dispone como objeto de la Sociedad, la realización de las siguientes actividades: "...Establecer

programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas..."- "

Por ello, conforme la normativa citada, la Ley Anual de Presupuesto 10.176 y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho bajo el número 052/2014, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTÍCULO 1°: LLAMASE a participar del "Concurso para Desarrollo de Proyectos" de conformidad a las bases y condiciones que como Anexo I, el cual consta de tres (03) fojas útiles, forman parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) a la Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Programa 629 (Programa de articulación y apoyo a la producción y realización artístico cultural), Partida Principal 06 (Transferencias para erogaciones corrientes), Partida Parcial 06 (Transferencias al Sector Privado), Subparcial 07 (Transferencias para actividades científicas y académicas) del P.V.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese y archívese.-

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/cultura_r121.pdf

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 727

Córdoba, 4 de Julio de 2014

VISTO: el Acuerdo N° 34 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 27 de Junio de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación a la señora Silvia Elena Rodríguez, Mi

N°14.475.600, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Primera Nominación Reemplazante en la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cosquín, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6 inc. 10 y concordantes de la Ley 8802

Que según se desprende del Acuerdo referenciado, la propuesta surge del padrón vigente confeccionado por el Consejo de la Magistratura, al que le prestara acuerdo la Legislatura Provincial en los términos del artículo 56 y concordantes de la

Ley N° 8435 y 104 inc. 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-2656/14 del 12 de febrero del año en curso.

Que en consecuencia, habiéndose cumplimentado los requisitos previstos por el Art. 6° inc. 10, corr. y conc. de la Ley N° 8802; 55; 58 y concordantes de la Ley 8435 y sus modificatorias, corresponde la designación de la señora Silvia Elena Rodríguez como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Primera Nominación Reemplazante en la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cosquín.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a la señora Silvia Elena Rodríguez, (M.I. N° 14.475.600), en el cargo Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Primera Nominación Reemplazante en la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cosquín.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4° - PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 176

Córdoba, 26 de Febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0047-000891/2012/R2 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 967/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de Julio de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2013/2014 - ZONA C - Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 15 de octubre de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el artículo 28° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que por Decreto N° 591 del 20 de mayo de 2013 se adjudicó la obra de referencia a la empresa Escala Construcciones S.R.L., habiéndose suscripto el contrato correspondiente el 25 de julio de 2013 y replanteado de la obra el 1 de agosto de 2013.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Dirección ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de julio de 2013 se verificó un porcentaje de variación de costos del 12,37%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 11,13%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a julio de

2013 y a valores del mes anterior ha la fecha de licitación (febrero/2013), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por redeterminación de precio la suma de \$ 584.542,22, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2013 a la suma de \$ 5.834.542,22.

Que al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente su aplicación, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la primera redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Decreto N° 1133/2010 rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que obra incorporado el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2014/000169, que refleja la reserva presupuestaria a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 655/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 97/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2013/2014 - ZONA C - Provincia de Córdoba" por la suma de Pesos Quinientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con veintidós centavos (\$ 584.542,22), y un nuevo costo por módulo de Pesos Dos mil cincuenta con cuarenta y tres centavos (\$ 2.050,43), suscripta con fecha 15 de octubre de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa Escala Construcciones S.R.L., contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de tres (3) fijas forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con veintidós centavos (\$ 584.542,22), conforme lo indica el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2014/000169 a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partidas 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente que acredita la reserva presupuestaria para atender la presente erogación.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda por redeterminación de precio, debiendo la contratista integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d176.pdf

Decreto N° 165

Córdoba, 24 de Febrero de 2014

VISTO: el Expediente N° 0047-000887/2012/R2 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 804/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA J - Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 2 de octubre de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa TRAUCO S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el Artículo 28° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obran en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que por Decreto N° 736 del 19 de junio de 2013 se adjudicó la obra de referencia a la Empresa TRAUCO S.R.L., habiéndose suscripto el contrato correspondiente el 5 de agosto de 2013 y replanteado la obra el 20 de agosto de 2013.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de julio de 2013 se verificó un porcentaje de variación de costos del 11,96%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 10,76%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a julio de 2013 y a valores del mes anterior a la fecha de licitación (marzo de 2013), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por Redeterminación de precio la suma de \$ 564.937,64, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2013 a la suma de \$ 5.814.937,64.

Que al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente su aplicación, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la primera redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Decreto N° 1133/2010 rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que obra incorporado el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2014/000149, que refleja la reserva presupuestaria a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo prescripto en el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 580/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 91/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN

DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUN-
CIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la
realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN
EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados
en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA J - Provincia
de Córdoba", por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA
Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON
SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 564.937,64), y un nuevo
costo por módulo de Pesos Dos mil cuarenta y tres con cincuenta
y cinco centavos (\$ 2.043,55) suscripta con fecha 2 de octubre
de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado
de la Empresa TRAUCO S.R.L., contratista de la obra, la que
como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas forma parte
integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma
de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL
NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO
CENTAVOS (\$ 564.937,64), conforme lo indica el Documento
de Contabilidad Nota de Pedido N° 2014/000149 a Jurisdicción
1.50, Programa 516-000, Partidas 12.06.00.00 del Presupuesto
Vigente que acredita la reserva presupuestaria para atender la
presente erogación.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General
de Arquitectura a suscribir la Enmienda por Redeterminación
de Precio, debiendo la contratista integrar el importe adicional
de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por
los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a
la Dirección General de Administración del Ministerio de
Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia,
comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la
Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d165.pdf

Decreto N° 166

Córdoba, 24 de Febrero de 2014

VISTO: el Expediente N° 0047-000888/2012/R3 del
registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de
Arquitectura, propicia por Resolución N° 973/2013, la aprobación
del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por
Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes
de julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra:
"EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y
REFUNCIÓNALIZACIONES que oportunamente se determinen
para la realización del PLAN INTEGRAL DE
REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS
ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2013/
2014 - ZONA G - Provincia de Córdoba", suscripta con fecha
28 de octubre de 2013, entre el Director General de Arquitectura
y el Socio Gerente de la Empresa THEBA S.R.L., contratista de
la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en
las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010,
modificadorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por
Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y
Servicios Públicos, conforme lo previsto en el Artículo 28° del

Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la
contratista fundamentando su petición.

Que por Decreto N° 696 del 7 de junio de 2013, se adjudico
la obra de referencia a la Empresa THEBA S.R.L., habiéndose
suscripto el contrato correspondiente el 31 de julio de 2013 y
replanteado la obra el 1° de agosto de 2013.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección ha
elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo
dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto N° 1133/2010,
rectificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por
Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de julio de
2013 se verificó un porcentaje de variación de costos del 12,66%,
por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación
(Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir
de dicho mes del 11,39%, habiéndose aplicado los Números
Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo
INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a
valores del mes anterior al de la fecha de cotización (febrero de
2013), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de
diferencia por Redeterminación de precio la suma de \$
597.974,132, habiéndose deducido el 10% de utilidad invari-
able, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a
julio de 2013 a la suma de \$ 5.847.974,13.

Que al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1133/
2010, rectificado por su similar N° 1231/2010, y verificada la
existencia de los supuestos que tornan procedente su aplicación,
la Dirección General de Arquitectura ha considerado
conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo
que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo
de redeterminación de precio por reconocimiento de variación
de costos.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores
costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos
perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16
del referenciado Decreto N° 1133/2010 rectificado por su simi-
lar N° 1231/2010.

Que obra incorporado Documento de Contabilidad, Nota de
Pedido N° 2014/000148, que refleja la reserva presupuestaria
a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normativa citada, lo
prescripto en el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, lo
dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del
Ministerio de Infraestructura con el N° 679/2013, por Fiscalía
de Estado bajo el N° 83/2014 y en uso de sus atribuciones
constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de
Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera
Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013,
por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE
LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓNALIZACIONES
que oportunamente se determinen para la
realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN
EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados
en la Ciudad de Córdoba - Año 2013/2014 - ZONA G - Provincia
de Córdoba", por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA
Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON
TRECE CENTAVOS (\$ 597.974,13), y un nuevo costo por
módulo de Pesos Dos mil cincuenta y uno con ochenta y un
centavos (\$ 2.051,81), suscripta con fecha 28 de octubre de
2013, entre el Director General de Arquitectura, y el Socio
Gerente de la Empresa THEBA S.R.L., contratista de la obra,
la que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas forma
parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la
suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TRECE
CENTAVOS (\$ 597.974,13), conforme lo indica el Documento
de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2014/000148 a Jurisdicción
1.50, Programa 516-000, Partidas 12.06.00.00 del Presupuesto
Vigente que acredita la reserva presupuestaria para atender la
presente erogación.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Director General de
Arquitectura a suscribir la Enmienda por redeterminación de

precio, debiendo la contratista integrar el importe adicional de
garantía de cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los
señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la
Dirección General de Administración del Ministerio de
Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia,
comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la
Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d166.pdf

Decreto N° 655

Córdoba, 18 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0485-019404/2014 del registro
del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 241 -Serie "A ." - de fecha 15 de
Mayo de 2014, el Tribunal Superior de Justicia tomo razón
de la Resolución, Serie "A" N° 001.615 de fecha 07 de
Mayo de 2014 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones
y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación
Ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor Horacio Daniel
WAGNER, M.I. N° 10.694.679, Fiscal Correccional de la
Fiscalía Correccional de Primer Turno del Centro Judicial
Capital perteneciente a la Primera Circunscripción,
resolviendo dar de baja al mismo a partir del 01 de Julio de
2014.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de
Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos bajo el N° 050/2014, y lo dictaminado por Fiscalía
de Estado bajo el N° 0456/14, en ejercicio de sus
atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DEJA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA de la Planta dé! Poder
Judicial, a partir del 01 de Julio de 2014, al Doctor Horacio
Daniel WAGNER, M.I. N° 10.694.679, Fiscal Correccional
de la Fiscalía Correccional de Primer Turno del Centro Judi-
cial Capital perteneciente a la Primera Circunscripción de la
Provincia de Córdoba, en razón de haberse otorgado los
beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por
la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor
Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese
al Tribunal Superior de Justicia, y a la Caja de Jubilaciones,
Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en
el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 723

Córdoba, 1° de Julio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0485-019399/2014 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 232 -Serie "A"- de fecha 13 de Mayo de 2014, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" N° 000.766 de fecha 06 de Marzo de 2014 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 ala Doctora Liliana Alejandra MALVA SIO, .M 1. N° 13.682.069, Fiscal Adjunta de la Fiscalía General de la Provincia, resolviendo dar de baja a la misma a partir del 11 de Junio de 2014.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 049/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 488/14. en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 11 de Junio de 2014, a la Doctora Liliana Alejandra MALVASIO, MI. N° 13.682.069, Fiscal Adjunta de la Fiscalía General de la Provincia, en razón de habersele otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia, y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 722

Córdoba, 1° de Julio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0485-0193937/2014 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 178 -Serie "A"- de fecha 15 de Abril de 2014, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie. "A" N° 000.626 de fecha 26 de Febrero de 2014 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 al doctor Domingo Enrique VALGAÑON, M.I N° 10.903.146 Juez de de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación del Centro Judicial de Marcos Juárez perteneciente a la Tercera Circunscripción, resolviendo dar de baja al mismo a partir del. 01 de Mayo de 2014.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 053/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de. Estado bajo el N° 487/14., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de Mayo de 2014, al Doctor Domingo Enrique VALGAÑON, MI N° 10.903.146, Juez de Primera Instancia en lo

Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación del Centro Judicial de Marcos Juárez perteneciente a la Tercera Circunscripción, en razón de habersele otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia, y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 253

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente N° 0047-015123/2010/R5 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 922/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2011 - ZONA C - Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 25 de octubre de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa THEBA S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el Artículo 28° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que por Decreto N° 1106 del 4 de octubre de 2012 se adjudico la obra de referencia a la Empresa THEBA S.R.L., habiéndose suscripto el contrato correspondiente el 19 de diciembre de 2012, con un plazo de ejecución de 365 días, habiendo recibido provisoriamente la obra el 8 de mayo de 2013.

Que por Decreto N° 816/2013 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de precios por reconocimiento de la primera, segunda y tercera variación de costos de la obra, correspondiente a los meses de diciembre de 2011 y abril y julio de 2012.

Que el porcentaje de obra faltante de ejecutar a febrero de 2013 era del 17%, no habiéndose emitido a esa fecha Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de febrero de 2013 se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,35%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 6,62%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a febrero de 2013, y a valores del mes anterior a la fecha de la última redeterminación (julio de 2012), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por Redeterminación de precio la suma de \$ 49.263,75, habiéndose deducido el 10 % de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra

redeterminado febrero de 2013 a la suma de \$ 4.427.776,33.

Que al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente su aplicación, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la cuarta Variación de Costos.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Decreto N° 1133/2010 rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que obra incorporado el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2014/000412, que refleja la reserva presupuestaria a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo prescripto en el artículo 14 del Decreto N° 1231/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 629/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 113/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2011 - ZONA C - Provincia de Córdoba", por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 49.263,75), y un nuevo costo por modulo de Pesos Un Mil seiscientos sesenta y cuatro con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.664,58), suscripta con fecha 25 de octubre de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa THEBA S.R.L., contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 49.263,75), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2014/000412, a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente que acredita la reserva presupuestaria para atender la presente erogación.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios, debiendo la contratista, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d253.pdf

MINISTERIO DE

INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO**Resolución N° 28**

Córdoba, 16 de Julio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0439-002164/2014, en el que obra Convenio N° 002/07 suscripto por la entonces Ministro de Producción y Trabajo y la firma Electronic Data Systems - EDS de Argentina S.A., aprobado por Decreto N° 500/07 y ratificado por Ley N° 9394.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16/02/07 la por entonces Ministro de Producción y Trabajo, en representación de la Provincia de Córdoba y la firma Electronic Data Systems - EDS de Argentina S.A., celebraron el Convenio N° 002/07, el cual tiene por objeto la provisión de servicios de tecnología y procesos de negocios en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que mediante Decreto N° 500/07 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el mencionado acuerdo, autorizando a la por entonces Ministro de Producción y Trabajo a suscribir la documentación necesaria para llevar adelante el cumplimiento del contrato; el que fue ratificado en todas sus partes por Ley N° 9394.

Que en dicho Convenio la Provincia se comprometió a otorgar a la empresa exenciones tributarias y un único subsidio directo por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de la ley que ratifique el Convenio, por cada puesto de trabajo directo efectivamente creado: Año 2007 \$300 por mes, Año 2008 \$324 por mes, Año 2009 \$350 por mes, Año 2010 \$378 por mes, Año 2011 \$408 por mes y año 2012 \$476 por mes.

Que mediante Decreto N° 806/10 el Poder Ejecutivo Provincial toma razón de la transformación del tipo societario de la firma Electronic Data Systems - EDS de Argentina S.A. a S.R.L., como así también de la fusión por absorción entre las firmas Hewlett Packard Argentina S.R.L. -Sociedad Incorporante- y Electronic Data Systems - EDS de Argentina S.R.L. -Sociedad Incorporada.

Que conforme surge del artículo 82 de la Ley N° 19.550, la fusión tiene como efectos que "la nueva sociedad o la incorporante adquiere la titularidad de los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas, produciéndose la transferencia total de sus respectivos patrimonios al inscribirse en el Registro Público de Comercio el acuerdo definitivo de fusión y el contrato o estatuto de la nueva sociedad, o el aumento del capital que hubiere que tenido que efectuar la incorporante".

Que a fs. 2 obra requerimiento del señor Secretario de Industria de este Ministerio, mediante el cual solicita se delegue en la Secretaría a su cargo, la facultad de ordenar el pago a la firma Hewlett Packard Argentina S.R.L. de los subsidios correspondientes a la mano de obra y exenciones tributarias provinciales, de conformidad a lo dispuesto en el citado Convenio N° 002/07, a los fines de otorgar a los procedimientos de tramitación de pago una mayor agilidad y celeridad.

Que el artículo 2° de la Ley N° 9394 autoriza al por entonces Ministro de Producción y Trabajo, hoy Ministro de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, a instrumentar el programa de subsidios.

Que a fs. 24 el Director General de Administración de este Ministerio informa que los subsidios otorgados a la empresa Hewlett Packard Argentina S.R.L. son abonados con recursos de Rentas Generales, incluidos en el Presupuesto asignado en la Categoría Programática "851 -Industria-" cuya Unidad Ejecutora es la Secretaría de Industria de este Ministerio.

Que en virtud de la temática planteada y con el objeto de otorgar a los procedimientos de tramitación de pago una mayor agilidad y celeridad, corresponde en esta instancia autorizar al señor Secretario de Industria a disponer los pagos de los subsidios acordados en el Convenio precitado.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 055/2014,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al señor Secretario de Industria de este Ministerio a disponer el pago de los subsidios a la empresa Hewlett Packard Argentina S.R.L., conforme lo establecido en el Convenio N° 002 de fecha 16 de Febrero de 2007, aprobado por Decreto N° 500/07 y ratificado por Ley N° 9394.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

**DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO,
MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO**

Resolución N° 27

Córdoba, 16 de Julio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0439-002150/2014, en el que obran la Ley N° 9121 Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba y el Convenio de Cooperación N° 049/04, del Protocolo de Convenios de este Ministerio, suscripto por la entonces Secretaría de Industria, Comercio, Minería y Alimentos con el Ente Regulador de Servicios Públicos -ERSeP-.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9121 se crea el Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba, con el objetivo de promover el desarrollo industrial en los Departamentos del Norte y Oeste Cordobés y de las Economías Regionales radicadas o a radicarse en el resto de la Provincia.

Que las empresas industriales comprendidas en referido Programa, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 7 de la norma de creación, gozarán de beneficios consistentes en subsidios al empleo, subsidios al consumo de energía eléctrica, exención de impuestos provinciales y créditos a tasa subsidiada.

Que mediante Convenio N° 049/04 de fecha 23/08/04 suscripto por la entonces Secretaría de Industria, Comercio, Minería y Alimentos con el Ente Regulador de Servicios Públicos -ERSeP- se acordó el instructivo para el cálculo, control, liquidación y pago del subsidio al mayor consumo de energía, como asimismo la metodología a implementar respecto de la forma de facturar y los controles que el ERSeP debe efectuar semestralmente del perfil del usuario, con el fin de lograr una eficaz y correcta aplicación de los artículos 4 inc. b) y 7 inc. b) de la Ley N° 9121.

Que a fs. 2 obra requerimiento del señor Secretario de Industria de este Ministerio, mediante el cual solicita se delegue en la Secretaría a su cargo, la facultad de ordenar el pago de los subsidios al consumo de energía eléctrica correspondientes a las empresas beneficiarias del Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba, para otorgar a los procedimientos de tramitación de pago una mayor agilidad y celeridad, a los fines de optimizar la operatividad de lo acordado.

Que este Ministerio, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 9121 (artículo 10 de la norma citada) se encuentra facultado para dictar las normas interpretativas necesarias para la correcta aplicación de la Ley.

Que a fs. 21 el Director General de Administración informa que los subsidios otorgados a las empresas beneficiarias del Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba, que son percibidos oportunamente por el Ente Regulador de los Servicios Públicos -ERSeP-, son abonados con recursos de Rentas Generales, incluidos en el Presupuesto asignado en la Categoría Programática "851 -Industria-" cuya unidad

ejecutora es la Secretaría de Industria.

Que en virtud de la temática planteada y con el objeto de otorgar a los procedimientos de tramitación de pago una mayor agilidad y celeridad, corresponde en esta instancia autorizar al señor Secretario de Industria a disponer los pagos de los subsidios acordados en el Convenio precitado.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 047/2014,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al señor Secretario de Industria de este Ministerio a disponer el pago de los subsidios a las empresas beneficiarias del Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba, conforme a las disposiciones de la Ley N° 9121 y al Convenio de Cooperación N° 49, del Protocolo de Convenios de este Ministerio, de fecha 23 de Agosto de 2004, suscripto por la entonces Secretaría de Industria, Comercio, Minería y Alimentos con el Ente Regulador de los Servicios Públicos -ERSeP-.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

**DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO,
MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO**

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 133

Córdoba, 16 de julio de 2014

Expediente N° 0521-047712/2014

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución de este Ministerio N° 122 de fecha 3 de julio de 2014, mediante la cual se individualizan los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, para la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTIN - PEAJE PIEDRAS MORAS - AFECTACIÓN POR ENSANCHE".

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° de la citada Resolución se ha incurrido en un error material de redacción involuntario, razón por la cual resulta necesario rectificar dicho artículo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 122 de fecha 3 de julio de 2014, en la parte donde dice: "...forma parte integrante del presente Decreto ...", debe decir: "...forma parte integrante de la presente Resolución ...".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos.

**ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

Resolución N° 141

Córdoba, 17 de Julio de 2014

Expediente N° 0521-047695/2014

VISTO: este expediente por el cual se propicia la individualización de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, para la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: ALTO FIERRO - RÍO CUARTO".

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.175 en su artículo 1° declara de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles necesarios o convenientes para la ejecución de las obras comprendidas en la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.), correspondiente a la Ruta Nacional N° 36 entre el tramo comprendido entre el cruce Alto Fierro, Km. 783,500 y la rotonda ubicada en su intersección con la Ruta Nacional A005, Km. 606,250, acceso a la ciudad de Río Cuarto.

Que el Decreto 676/14, delega al suscripto la potestad de individualizar los bienes necesarios para la ejecución de lo dispuesto por la Ley N° 10.175.

Que se promueve la individualización de los inmuebles afectados por la obra de referencia, en un sector parcial del subtramo Espinillo - Estación de Peaje Tegua, correspondiente a la Variante de la localidad Alcira Gigena entre el Km 639 y la Intersección con la Ruta Provincial E-90.

Que la Unidad de Asesoramiento Legal - Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.), da cuenta que conforme los antecedentes e informes técnicos, la solución presentada por el Concesionario se ajusta a los requisitos técnicos y legales que rigen la concesión.

Que se han incorporado en autos el plano N° CS-PX (RN36)252-ROA (Plano General de Afectación para Expropiaciones), que identifica gráficamente las superficies de terrenos afectados por la obra y se los identifica catastralmente, de conformidad a la planilla de identificación y superficies del mismo.

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 10.175, los inmuebles han sido declarados de Utilidad Pública y sujetos a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, declaración genérica conforme el Artículo 2 de la Ley 6394, pudiendo procederse como se gestiona.

Que la dinámica de las obras comprendidas en la Ley 10175 exige agilidad en el proceso de individualización de los bienes para la ejecución de la misma, razón por la cual el Sr. Gobernador delegó esta instancia de conformidad al Decreto 676/14.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción de los bienes a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 359/14, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Decreto 676/14,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de Utilidad Pública y sujetos a expropiación, para la ejecución de la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: ALTO FIERRO - RÍO CUARTO, sector Espinillo - Estación de Peaje Tegua, variante (Alcira Gigena) entre Km 639 e Intersección con RP E-90", según plano obrante en autos, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución, estableciendo que la identificación de los inmuebles incluye lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR el valor indemnizatorio de los bienes, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r141.pdf

Resolución N° 132

Córdoba, 16 de Julio de 2014

Expediente N° 0521-047676/2014

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución de este Ministerio N° 120 de fecha 3 de julio de 2014, mediante la cual se individualizan los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, para la ejecución de la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: INTERSECCIÓN RN 36 - RP C 45".

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° de la citada Resolución se ha incurrido en un error material de redacción involuntario, razón por la cual resulta necesario rectificar dicho artículo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 120 de fecha 3 de julio de 2014, en la parte donde dice: "...forma parte integrante del presente Decreto...", debe decir: "...forma parte integrante de la presente Resolución...".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 77

Córdoba, 30 de Abril de 2014

Expediente N° 0045-016720/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00236/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 09 - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 09, por la suma de \$ 6.228.993,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 09 para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 6.228.993,00 (fs. 139/140).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014" que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 203/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 09 - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 09 por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 6.228.993,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 6.228.993,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000347, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5841 del P.V...\$ 4.360.295,10 - Importe Futuro Año 2015...\$ 1.868.697,90

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 134

Córdoba, 16 de Julio de 2014

Expediente N° 0521-047905/2014

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución de este Ministerio N° 123 de fecha 3 de julio de 2014, mediante la cual se individualizan los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, para la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: C45 - SAN AGUSTÍN".

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° de la citada Resolución se ha incurrido en un error material de redacción involuntario, razón por la cual resulta necesario rectificar dicho artículo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 123 de fecha 3 de julio de 2014, en la parte donde dice: "...forma parte integrante del presente Decreto ...", debe decir: "...forma parte integrante de la presente Resolución ...".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 135

Córdoba, 16 de Julio de 2014

Expediente N° 0521-047904/2014

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución de este Ministerio N° 121 de fecha 3 de julio de 2014, mediante la cual se individualizan los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, para la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: ALMAFUERTE - ELENA".

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° de la citada Resolución se ha incurrido en un error material de redacción involuntario, razón por la cual resulta necesario rectificar dicho artículo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 121 de fecha 3 de julio de 2014, en la parte donde dice: "...forma parte integrante del presente Decreto ...", debe decir: "...forma parte integrante de la presente Resolución ...".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 100

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

Expte. N° 0045-016330/12/R3

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente de este Ministerio propone por Resolución N° 319/14, se amplíe el plazo de ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO TECNOLOGÍA Y LABORATORIO - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD", solicitada por la contratista de la misma Empresa DIEGO ORLANDO OLMEDO y se apruebe el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de que se trata fue adjudicada mediante Resolución N° 064 de fecha 27 de mayo 2013, habiendo suscripto la Dirección Provincial de Vialidad el correspondiente contrato de obra con fecha 12 de julio de 2013.

Que a través de la Nota de Pedido N° 10, de fecha 19 de febrero de 2014 obrante en autos, la contratista solicita se amplíe el plazo de obra en 120 días, fundamentando su solicitud en las lluvias y anegamientos producidos y la demora y faltante de materiales.

Que se han incorporado en autos el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondiente a la ampliación de plazo solicitada.

Que las causales invocadas por la contratista aparecen como no imputables a la misma, criterio compartido por la Inspección de Obras y por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, según consta en las presentes actuaciones.

Que el Área Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos, informando que el porcentaje de avance al día de la fecha es de 21%.

Que consta en autos la renuncia expresa formulada por la Empresa DIEGO ORLANDO OLMEDO a efectuar cualquier reclamo judicial o administrativo por mayor permanencia en obra.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 41 del Pliego General de Condiciones - T.O. Decreto N° 4758/77 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 223/14

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación de plazo en ciento veinte (120) días para la ejecución de los trabajos de la obra: "REPARACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO TECNOLOGÍA Y LABORATORIO - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD", contratados oportunamente con la Empresa DIEGO ORLANDO OLMEDO, sin que ello signifique reconocimiento económico alguno a la contratista por mayor permanencia en obra y consecuentemente APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de conformidad con las planillas que como ANEXO I con DOS (2) fojas, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la renuncia expresada por la Empresa DIEGO ORLANDO OLMEDO a realizar cualquier reclamo judicial y/o administrativo por mayor permanencia en la obra de que trata.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r100.pdf

Resolución N° 131

Córdoba, 16 de Julio de 2014

Expediente N° 0521-047945/2014

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución de este Ministerio N° 119 de fecha 3 de julio de 2014, mediante la cual se individualizan los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, para la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: PEAJE TEGUA - GIGENA - BAIGORRIA".

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° de la citada Resolución se ha incurrido en un error material de redacción involuntario, razón por la cual resulta necesario rectificar dicho artículo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 119 de fecha 3 de julio de 2014, en la parte donde dice: "...forma parte integrante del presente Decreto...", debe decir: "...forma parte integrante de la presente Resolución...".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 142

Córdoba, 17 de julio de 2014

Expediente N° 0521-048081/2014

VISTO: este expediente por el cual se propicia la individualización de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, para la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA

NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTIN (km 747,5) - INTERSECCIÓN CON LA RUTA PROVINCIAL C-45 EN ALTO FIERRO (km 781,0)".

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.175 en su artículo 1° declara de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles necesarios o convenientes para la ejecución de las obras comprendidas en la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.), correspondiente a la Ruta Nacional N° 36 entre el tramo comprendido entre San Agustín (Km 747,5)-Intersección RP C 45 en Alto Fierro (Km 781,0).

Que el Decreto 676/14, delega al suscripto la potestad de individualizar los bienes necesarios para la ejecución de lo dispuesto por la Ley N° 10.175.

Que se promueve la individualización de los inmuebles afectados por la obra de referencia, en un sector parcial correspondiente a la Variante Despeñaderos que se extiende entre el Km 762,51 y 768,44 de la traza actual de la ruta.

Que la Unidad de Asesoramiento Legal - Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.), da cuenta que conforme los antecedentes e informes técnicos, la solución presentada por el Concesionario se ajusta a los requisitos técnicos y legales que rigen la concesión.

Que se han incorporado en autos el plano N° CS-PX (RN36)261-ROA (Plano General de Afectación para Expropiaciones), que identifica gráficamente las superficies de terrenos afectados por la obra y se los identifica catastralmente, de conformidad a la planilla de identificación y superficies del mismo.

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 10.175, los inmuebles han sido declarados de Utilidad Pública y sujetos a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, declaración genérica conforme el Artículo 2 de la Ley 6394, pudiendo procederse como se gestiona.

Que la dinámica de las obras comprendidas en la Ley 10175 exige agilidad en el proceso de individualización de los bienes para la ejecución de la misma, razón por la cual el Sr. Gobernador delegó esta instancia de conformidad al Decreto 676/14.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción de los bienes a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 358/14, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Decreto 676/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de Utilidad Pública y sujetos a expropiación, para la ejecución de la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTIN (km 747,5) - INTERSECCIÓN CON LA RUTA PROVINCIAL C-45 EN ALTO FIERRO (km 781,0)", correspondiente a la Variante Despeñaderos que se extiende entre el Km 762,51 y 768,44 de la traza actual de la ruta, según plano y planilla obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4), forma parte integrante de la presente Resolución, estableciendo que la identificación de los inmuebles incluye lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR el valor indemnizatorio de los bienes, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r142.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 55

Córdoba, 19 de Febrero de 2014

Expte. N° 0051-002377/2013

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 63, efectuada el día 14/11/13, para contratar la ejecución de la obra: "Provisión y puesta en marcha de correctores de factor de potencia en subestaciones transformadoras Norte y Sur y sistema de arranque para bomba de riego en el ESTADIO "MARIO ALBERTO KEMPES", ubicado en Av. Cárcano s/N° - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.198.587,79.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 799/13;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 47/54 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 85, a saber: INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.; DOS SOLES S.R.L. e IEC S.R.L.;

QUE a fs. 87/87 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 931/2013,

expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma acabada e integra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/P.O.
INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.	\$ 1.359.578,20.-	+ 13.43 %
DOS SOLES S.R.L.	\$ 1.382.993,09.-	+ 15.38 %
IEC S.R.L.	\$ 1.283.148,34.-	+ 07.05 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa IEC S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.283.148,34.-, representando un porcentaje superior del 07.05% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 88 se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 883/2013, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas

N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa IEC S.R.L., por la suma \$ 1.283.148,34.-;

QUE a fs. 94 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma IEC S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 63 efectuada el 14 de Noviembre de 2013 para contratar la ejecución de la obra: "Provisión y puesta en marcha de correctores de factor de potencia en subestaciones transformadoras Norte y Sur y sistema de arranque para bomba de riego en el ESTADIO "MARIO ALBERTO KEMPES", ubicado en Av. Cárcano s/N° - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma IEC S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 78 y presupuesto de fs. 79, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.283.148,34.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/002440 (fs. 92) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 234

Córdoba, 4 de Abril de 2014

Expte. N° 0047-016243/2011 - Ref. N° 9

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 27 de Febrero de 2014, la Empresa ARC S.R.L., contratista de la Obra: "Construcción nuevo edificio para el I.P.E.M. N° 92, ubicado en AV. Ricardo Rojas s/N° - B° Quintas de Arguello - Localidad Córdoba - Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación, para lo cual adjunta Póliza Nro. 294994 y Suplemento Nro 1 (fs. 4/6), expedida por LA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de \$ 100.000,00.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N°

160/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata y hasta el monto presupuesto, facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma; ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa ARC S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación de la obra: "Construcción nuevo edificio para el I.P.E.M. N° 92, ubicado en AV. Ricardo Rojas s/ N° - B° Quintas de Arguello - Localidad Córdoba - Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 294994 y Suplemento Nro 1 (fs. 4/6), expedida por LA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.), debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Educación, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE a la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 266

Córdoba, 14 de Abril de 2014

Expte. N° 0047-002186/2013 - Ref. N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 20 de Marzo de 2014, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS en el Edificio de la ESCUELA GOBERNADOR JOSÉ FRANCISCO JAVIER DÍAS, ubicada en Calle 25 de Mayo N° 678 - Hernando - Departamento Tercero Arriba - Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 73.999 (fs. 4/6) expedida por RÍO URUGUAY COOPERTAIVA DE SEGUROS LIMITADA, por la suma de \$ 46.025,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 241/2014 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para imputar al Expediente N° 0047-002186/2013, según reza en la Póliza, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma; ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L, a sustituir el Fondo de Reparación de la obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS en el Edificio de la ESCUELA GOBERNADOR JOSÉ FRANCISCO JAVIER DÍAS, ubicada en Calle 25 de Mayo N° 678 - Hernando

- Departamento Tercero Arriba - Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 73.999 (fs. 4/6), expedida por RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO (\$46.025,00.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 331

Córdoba, 30 de Abril de 2014

Expte. N° 0047-001048/2012 - Rewf. N° 11.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 8 de Abril de 2014, las Empresas SAPYC S.R.L; VIMECO S.A. y ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, Contratistas de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE, a ubicarse en Av. Ramón J. Cárcano s/N° - B° Chateau Carreras - Córdoba - Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 934.339 (fs. 4/5) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, por la suma de \$ 319.934,75.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 292/2014 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director en uso de las facultades que le confiere el Dcto. 2773/11, dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata conforme lo propiciado a fs. 8 por la División certificaciones, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a las Empresas SAPYC S.R.L; VIMECO S.A. y ASTORI - CONSTRUCCIONES S.A. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE, a ubicarse en Av. Ramón J. Cárcano s/N° - B° Chateau Carreras - Córdoba - Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 934.339 (fs.4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 319.934,75.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 332

Córdoba, 30 de Abril de 2014

Expte. N° 0047-015718/2011 - Ref. N° 10.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 7 de Abril de 2014, la Empresa HINSA S.A, Contratista de la Obra: "Construcción nuevo edificio para I.P.E.M. N° 255 y ALBERGUE, ubicados en calle María Acosta N° 751 - B° Centro - La Carlota - Departamento Juárez Celman - Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 617144 (fs. 4/7), expedida por COMPAÑIA DE SEGUROS EL NORTE S.A. por la suma de \$ 550.000,00.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 291/2014 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director en uso de las facultades que le confiere el Dcto. 2773/11, dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata conforme lo propiciado a fs. 10 por División Certificaciones, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa HINSA S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Construcción nuevo edificio para I.P.E.M. N° 255 y ALBERGUE, ubicados en calle María Acosta N° 751 - B° Centro - La Carlota - Departamento Juárez Celman - Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 617144 (fs. 4/7), expedida por COMPAÑIA DE SEGUROS EL NORTE S.A., hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 882

Córdoba, 13 de Noviembre de 2013

Expte. N° 0047-002183/2013

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 49/2013, efectuada el día 18/09/2013, para contratar la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE REVOQUES Y PINTURA EXTERIOR E INTERIOR en el edificio del I.P.E.M. N° 171 BRIGADIER JUAN IGNACIO DE SAN MARTÍN, ubicado en calle Esmeralda N° 4983 - Barrio Villa Adela - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 554.586,16.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 625/13;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 47/54 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 88, a saber: OLMEDO DIEGO ORLANDO; PINTURAS CAVAZZON

S.R.L. y TEXTURALIS S.A.;

QUE a fs. 90/90 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 716/2013, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por cada una de las empresas oferentes, se constata que las mismas cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando de ese modo la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/P.O.
OLMEDO DIEGO ORLANDO	\$ 555.336,16.-	+ 00.13 %
PINTURAS CAVAZZON S.R.L.	\$ 553.786,16.-	- 00.14 %
TEXTURALIS S.A.	\$ 557.346,16.-	+ 00.49 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 553.786,16.-, representando un porcentaje del 00.14% por debajo del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 91/91 vta. se expide División Jurídica, mediante

Dictamen N° 673/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 puede el Señor Director General, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L. por la suma de \$ 553.786,16.- conforme se propicia;

QUE a fs. 3 del Folio Único 98 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente; ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 49/13 efectuada el 18 de Setiembre de 2013 para contratar la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE REVOQUES Y PINTURA EXTERIOR E INTERIOR en el edificio del I.P.E.M. N° 171 BRIGADIER JUAN IGNACIO DE SAN MARTÍN, ubicado en calle Esmeralda N° 4983 - Barrio Villa Adela - Córdoba - Departamento Capital" conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos

enunciados en el artículo anterior a la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 71 y presupuesto de fs. 72, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 553.786,16.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/002082 (fs. 96) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro Año 2014.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA